



## PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

- **INTRODUCCIÓN. REMISIÓN A LO PREVISTO POR EL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL**
- **PARTICIPACIÓN PÚBLICA ANTES DE LA FORMULACIÓN DE LA VERSIÓN PRELIMINAR DEL PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA**
- **PARTICIPACIÓN PÚBLICA TRAS LA APROBACIÓN MUNICIPAL DE LA VERSIÓN INICIAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA**
- **PARTICIPACIÓN PÚBLICA TRAS LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA**

## **EQUIPO REDACTOR**

**Consuelo Leal Jiménez.** Arquitecta directora  
**Sara Llorens Piñana.** Arquitecta  
**Paula Piñana Sancho.** Arquitecta  
**Rosa Pardo Marín.** Arquitecta  
**Lluïsa Cerveró Tatay,** Arquitecta  
**José Luis Calabuig Ortuño.** Arquitecto  
**María Elena Gil Navarro.** Ingeniero Agrónomo  
**Juan Barreda Barberá.** Licenciado en Derecho  
**Antonio Escrig Sáez.** Administrativo  
**Luis Benito Tirado.** Delineante  
**Minerva Vidal Ferrando.** Delineante  
**María Pilar Pradas Salvador.** Delineante  
**Ana Isabel Albert Gual.** Administrativa

Coordinación: **Fernando Calduch Ortega**

# PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN. REMISIÓN A LO PREVISTO POR EL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL .....</b>	<b>2</b>
<b>2. PARTICIPACIÓN PÚBLICA ANTES DE LA FORMULACIÓN DE LA VERSIÓN PRELIMINAR DEL PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA .....</b>	<b>5</b>
<b>3. PARTICIPACIÓN PÚBLICA TRAS LA APROBACIÓN MUNICIPAL DE LA VERSIÓN INICIAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA .....</b>	<b>6</b>
<b>4. PARTICIPACIÓN PÚBLICA TRAS LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA .....</b>	<b>11</b>

## **1.- Introducción. Remisión a lo previsto por el Plan de Participación Pública del Plan General Estructural**

Nuestra Constitución recoge ya en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de “facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”, en sintonía con la configuración de un Estado social y democrático de Derecho. Se recoge de este modo una tendencia que también está presente en el Derecho internacional (por ejemplo, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos).

La participación ciudadana aparece también en el artículo 23.1 de la propia Constitución como un derecho de los ciudadanos, y va encontrando sucesivas manifestaciones en las leyes, tanto estatales como autonómicas, que se han aprobado desde su entrada en vigor. En el ámbito local, el artículo 69.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que las Corporaciones locales “facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local”, y el artículo 5.e) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, reconoce el derecho de los ciudadanos a “participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas y de su evaluación ambiental mediante la formulación de alegaciones, observaciones, propuestas, reclamaciones y quejas y a obtener de la Administración una respuesta motivada, conforme a la legislación de régimen jurídico de dicha administración y del procedimiento de que se trate”.

Previamente a esta última norma, había sido aprobada la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, y que incorpora la Directiva 2003/4/CE, **de 28 de enero de 2003, relativa al acceso del público a la información medioambiental**, y la Directiva 2003/35/CE, **de 26 de mayo de 2003, por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente**. Con el propósito de extender esa participación y mejorar su efectividad, el artículo 2 de la Ley estatal define de forma amplia el concepto de personas interesadas, como también hace, en concordancia con la misma, el artículo 48 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en adelante, LOTUP.

En la Comunitat Valenciana, la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana, promueve la implicación de la ciudadanía en los asuntos públicos y en la toma de decisiones que adopten sobre ellos las Administraciones Públicas. Su artículo 4.e) relaciona como uno de sus principios inspiradores, como no podía ser de otro modo, el de participación ciudadana, que supone promover que la ciudadanía, “tanto individual como colectivamente, colabore proactivamente en los asuntos públicos”. Con anterioridad, la Directriz 22 de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, aprobada por Decreto 1/2011, de 13 de enero, del Consell, había evidenciado que la participación de los agentes sociales y ciudadanía es un elemento fundamental del buen gobierno del territorio que se materializa en la participación ciudadana y para el ejercicio de ese derecho debe ofrecerse información suficiente, relevante y accesible y realizar tantas consultas públicas proceda para reforzar la legitimidad en las decisiones de ordenación territorial tanto en la fase de elaboración y posterior de seguimiento.

Finalmente, los artículos 51.4 y 53 de la LOTUP establecen la necesidad de incorporar al planeamiento un plan de participación pública que encauce y regule adecuadamente la misma. El último artículo citado señala literalmente lo siguiente:

### **“Artículo 53. Participación pública y consultas**

**1. La versión inicial del plan o programa, incluyendo su estudio ambiental y territorial estratégico y el resto de documentos exigibles por la normativa sectorial, serán sometidos, por el órgano promotor, a participación pública y consultas con las administraciones públicas afectadas y con las personas interesadas, mediante las acciones definidas en el plan de participación pública.**

**2. Como mínimo, será preceptivo realizar consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, publicar anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público los documentos mencionados en el apartado anterior. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta. La consellería competente para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, a través de la dirección general correspondiente, ejercerá las funciones de coordinación necesarias en relación con la obtención de los informes correspondientes a las consultas que se realicen a los órganos de la Generalitat en esta fase del procedimiento.**

**Asimismo, será preceptivo realizar consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística; este informe tendrá carácter vinculante para las empresas suministradoras y eficacia durante el plazo que se fije en el planeamiento o programa de actuación para la ejecución de las obras de urbanización. La administración actuante en la aprobación definitiva de dichos instrumentos podrá modificar o fijar, sin merma de la calidad y eficacia legalmente exigible, las condiciones de implantación de los citados servicios sobre la base de criterios de eficiencia económica derivados del correspondiente procedimiento contradictorio, impulsado de oficio o a petición de los afectados. En defecto de informe al instrumento de planeamiento, podrá requerirse antes de la aprobación de los programas de actuación, de los proyectos de ejecución o de reparcelación, con los mismos efectos.**

**3. El periodo de participación pública y consultas será el adecuado para difundir la documentación y facilitar su examen, informe o alegación. El plazo mínimo de participación pública y consultas será de cuarenta y cinco días hábiles**

**4. Durante esta fase, se podrán formular alegaciones y observaciones, pudiendo aportar todo tipo de documentación o medios de prueba que se estimen adecuados en su apoyo.**

**5. Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretenden introducir cambios sustanciales en la versión preliminar del plan, antes de adoptarlos se comunicará a los interesados y se publicará anuncio de información pública en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, dándose audiencia por el plazo de 20 días, acompañada de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. En ese periodo, se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas**

**a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados.**

**6. Una vez finalizado el plazo de participación pública y consultas en los términos establecidos en el punto 4.c) del artículo 51 de esta ley, el órgano promotor elaborará el documento de participación pública, que sintetizará sus resultados y justificará cómo se toman en consideración en la propuesta de plan o programa.**

**No se tendrán en cuenta los informes o alegaciones recibidos fuera de los plazos establecidos.”**

El presente documento se estructura en torno a la participación pública en tres fases: antes de la formulación de la versión preliminar del Plan de Ordenación Pormenorizada, tras la aprobación de la versión inicial y tras la aprobación definitiva del Plan de Ordenación Pormenorizada.

El Plan de Ordenación Pormenorizada ha completado su redacción tras el sometimiento a participación pública y consultas de la versión inicial del Plan General Estructural, acordada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 21 de diciembre de 2017.

Como el procedimiento de aprobación de ambos instrumentos parte de un único documento de referencia, emitido el 26 de junio de 2014 por la Comisión de Evaluación Ambiental en relación con la revisión del Plan General de Castellón de la Plana, en un momento en que la legislación urbanística vigente (representada por la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana) no contemplaba la dualidad presente en la LOTUP para introducir la ordenación estructural y pormenorizada del término municipal a través de planes independientes, debe considerarse que la evaluación ambiental del Plan General Estructural y del Plan de Ordenación Pormenorizada, así como los procesos de participación pública asociados a ella se regirán por las mismas directrices.

En cualquier caso, la participación pública relativa a la versión inicial del Plan de Ordenación Pormenorizada puede resultar matizada por alguna especialidad derivada de su exposición pública separada de la del Plan General Estructural, o de las peculiaridades del propio instrumento de ordenación.

## **2.- Participación pública antes de la formulación de la versión preliminar del Plan de Ordenación Pormenorizada**

Por los motivos anteriormente citados, la participación pública en esta fase coincide con la que tuvo lugar con anterioridad a la exposición pública del Plan General Estructural, dado que las aportaciones realizadas por los sectores afectados, las Administraciones interesadas y la ciudadanía en general han podido plasmarse también en la redacción del Plan de Ordenación Pormenorizada.

Por tanto, cabe remitirse al apartado 2 "Participación pública antes de la formulación de la versión preliminar del Plan General Estructural" del Plan de Participación Pública del Plan General Estructural.

### **3.- Participación pública tras la aprobación municipal de la versión inicial del Plan de Ordenación Pormenorizada**

Como ya se ha indicado, la fase de participación pública y consultas se regirá fundamentalmente por lo establecido en los artículos 51.4 y 53 de la LOTUP. En consecuencia, se desarrollará de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Su período mínimo de duración será de 45 días hábiles. Dentro de los primeros 15 días hábiles, cualquier persona física o jurídica podrá acreditar su condición de público interesado de acuerdo con el artículo 48 de la LOTUP.
2. Se anunciará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y al menos en un medio de comunicación social de prensa escrita de gran difusión.
3. En los locales anunciados al efecto, se pondrá a disposición del público interesado la versión inicial del Plan de Ordenación Pormenorizada y su documentación complementaria. Se habilitarán al menos dos instalaciones municipales, una en la ciudad de Castellón y otra en el distrito marítimo del Grao, atendidas con personal funcionario que facilite el acceso del público a la propuesta contemplada en la versión inicial y a las webs en las que pueda consultarse.
4. Se celebrarán al menos dos sesiones explicativas, abiertas al público, sobre el contenido de la versión inicial del Plan de Ordenación Pormenorizada y demás documentación complementaria, cuyas fechas se concretarán, aunque sería conveniente que sean lo más cercanas al inicio del periodo de consultas, información y participación pública, así como utilizar las tecnologías de la comunicación mediante la retransmisión y/o publicación de la grabación de las sesiones explicativas en la web corporativa y documentación de apoyo a la misma ( presentación, gráficos, etc.).
5. La documentación expuesta al público podrá consultarse también a través de la página web del Ayuntamiento ([www.castello.es](http://www.castello.es)) y de la web [www.plageneralcastello.es](http://www.plageneralcastello.es).

Simultáneamente, la versión inicial del Plan de Ordenación Pormenorizada se someterá a consulta de las Administraciones y entidades indicadas por el Documento de referencia, de las Administraciones Públicas a las que la legislación sectorial encomienda la emisión de informes sobre el planeamiento, que se regirán en todo caso por el plazo que señalen las disposiciones vigentes, y de las personas interesadas.



A continuación se relacionan las Administraciones y organismos a los que se dirigirá la consulta:

- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)
- Subdirección General de Puertos, Aeropuertos y Costas (Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio)
- Dirección Territorial de Castellón de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural (Departamento competente en Agricultura)
- Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana (EPSAR )
- Servicio de Planificación de Dirección General de Obras y Movilidad Urbana (Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio)
- Servicio de Carreteras de la Diputación de Castellón
- Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio)
- Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje (Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio)
- Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón
- Servicio de Espacios Naturales Protegidos (Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural)
- Servicio de Vida Silvestre (Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural)
- Subdirección General del Cambio Climático y Calidad Ambiental (Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural)
- Consorcio del Plan Zonal de Residuos 2 (Área de Gestión C2)
- Dirección General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (Presidencia de la Generalitat)
- Subdirección General de Industria (Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo)
- Subdirección General de Energía y Minas (Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo)
- Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón (Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo)
- Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana (Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio)
- Subdirección General de Hidrocarburos (Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital)
- Dirección de Obras Públicas, Transporte y Movilidad (Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio)

- Dirección General de Asistencia Sanitaria (Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública)
- Servicio de Infraestructuras Educativas (Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte)
- Agencia Valenciana del Turisme
- Municipios colindantes
  - Ayuntamiento de L'Alcora
  - Ayuntamiento de Onda
  - Ayuntamiento de Sant Joan de Moró
  - Ayuntamiento de Almassora
  - Ayuntamiento de Borriol
  - Ayuntamiento de Benicasim.
- Diputación de Castellón
- Organismo Público Puertos del Estado (Ministerio de Fomento)
- Autoridad Portuaria de Castellón
- Confederación Hidrográfica del Júcar
- Ministerio de Defensa (Subdelegación de Castellón)
- Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (Ministerio de Industria, Energía y Turismo)
- Servicio de Patrimonio de la Diputación de Castellón
- Dirección Territorial de Castellón (Conselleria de Hacienda y Modelo Económico)
- Delegación de Economía y Hacienda de Castellón (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas)
- Servicio Territorial de Medio Ambiente (Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural)
- Dirección General del Agua (Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural)
- Dirección Territorial de Castellón de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte
- Dirección General de Comercio y Consumo (Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo)
- Unidad de Carreteras del Estado en Castellón (Ministerio de Fomento)
- Servicio Provincial de Costas (Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente)

- Secretaría General de Infraestructuras (Ministerio de Fomento)

También se realizará consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que se ejecuten al amparo del planeamiento. A tal efecto se relacionan las siguientes:

- TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.
- VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.
- ORANGE ESPAGNE, S.A.U.
- Sociedad Fomento Agrícola Castellonense S.A. ( FACSA)
- IBERDROLA, DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.
- GAS NATURAL CEGAS, S.A.

#### Otros

- Universidades

Universitat Jaume I de Castellón

Universidad CEU Cardenal Herrera

- Asociaciones medioambientales

Colla Ecologista de Castelló

GECEN (Grupo para el Estudio y Conservación de los Espacios Naturales)

Ecologistes en Acció del País Valencià

Centre Excursionista de Castelló

Asociación Vecinal Castelló Sense Soroll

- Colegios y asociaciones profesionales

Colegio de Arquitectos de Castellón

Colegio de Ingenieros Agrónomos de Castellón

Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Castellón

Colegio de Ingenieros Industriales de Castellón

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación

Confederación de Empresarios de Castellón

FEPAC-ASAJA Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos de Castellón

Cofradía de Pescadores "San Pedro" de Castellón.

- Patronato Provincial de Turismo
- Grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de Castellón
  - Grupo Municipal Socialista
  - Grupo Municipal Compromís
  - Grupo Municipal Popular
  - Grupo Municipal Ciudadanos Castellón
  - Grupo Municipal Castelló en Moviment

Se comunicará también la apertura de la fase de participación pública y consultas al Consejo Social de la Ciudad de Castellón de la Plana, al que ya se ha solicitado informe con motivo de la exposición al público del Plan General Estructural, al Consejo Municipal de Participación Ciudadana, que a su vez se encargará de impulsar su divulgación entre las entidades vecinales, y a los siguientes órganos:

- Consejo Sectorial de Comercio
- Consejo Municipal de Cultura
- Consejo Municipal de Bienestar Social
- Consejo Municipal de Igualdad de Oportunidades
- Consejo Local de Seguridad
- Foro de Movilidad
- Juntas Municipales de Distrito (Norte, Sur, Este, Oeste, Centro y Grao)
- Organismos autónomos municipales: Patronatos Municipales de Deportes, Turismo y Fiestas

Si como resultado de los informes o alegaciones se pretende introducir cambios sustanciales en la versión inicial del Plan de Ordenación Pormenorizada, se notificará a los interesados y se publicará anuncio de información pública en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, dándose audiencia por el plazo de 20 días, acompañada de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. En ese período solo se admitirán nuevas alegaciones relacionadas con los cambios propuestos.

Una vez finalizado el plazo de participación pública y consultas, se elaborará un documento de síntesis en el que se reflejarán los resultados de esta fase y se justificará su toma en consideración en el Plan de Ordenación Pormenorizada.

## **4.- Participación pública tras la aprobación definitiva del Plan de Ordenación Pormenorizada**

De acuerdo con el artículo 56.3 de la LOTUP, el Ayuntamiento, en colaboración con el órgano ambiental y territorial, realizará un seguimiento de los efectos en el medio ambiente y el territorio derivados de la aplicación del Plan, para la pronta detección de los efectos adversos no previstos en él. A tal efecto, se elevarán al órgano ambiental y territorial informes de seguimiento para verificar el cumplimiento de sus previsiones y objetivos, de acuerdo con los indicadores recogidos en el Plan. Su periodicidad mínima será la prevista en la declaración ambiental y territorial estratégica, que en cualquier caso no podrá ser superior a un cuatrienio o a un mandato corporativo.

De estos informes de seguimiento se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento y se publicarán en el panel de gobierno abierto y transparencia en la web del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Se reproducen los indicadores señalados en el Plan de Participación Pública del Plan General Estructural para esta fase, ya que se han extraído del estudio ambiental y territorial estratégico y este instrumento, como se ha indicado, rige la evaluación ambiental tanto del Plan General Estructural como del Plan de Ordenación Pormenorizada:

### **UTILIZACIÓN RACIONAL DEL SUELO:**

#### **A) Nuevos crecimientos urbanísticos**

##### **Objetivos:**

- a) Minimizar el consumo de suelo rural y racionalizar su uso conforme a un modelo territorial y urbanístico globalmente eficiente y atento a los condicionantes ambientales existentes en el término municipal de Castellón de la Plana.
- b) Promover el uso de territorios que ya hayan sido previamente utilizados, evitando en lo posible que los planes de desarrollo se realicen sobre áreas naturales.
- c) Evitar la fragmentación del territorio y la ruptura en la continuidad de los distintos usos previstos de los nuevos espacios urbanos, así como de los hábitats naturales.
- d) Fomentar la armonía de las nuevas construcciones con las ya existentes y con el entorno en el que estén emplazadas.

##### **Indicadores:**

% de suelo planificado (m2s) en relación con la demanda de suelo (m2s), diferenciando los usos urbanísticos.

Incremento del Consumo de Suelo por crecimiento urbanístico

Intensidad de Uso-IEB (m<sup>2</sup>s/ m<sup>2</sup>t) procurando una densidad media y alta

**Frecuencia:**

Anual

**B) Grado de desarrollo y Secuencia Lógica. Regeneración Urbana**

**Objetivos:**

- a) Prevalencia de la gestión urbana e intervención en el núcleo urbano.
- b) Grado de desarrollo del Plan general y secuencia lógica.
- c) Uso racional del recurso Suelo

**Indicador:**

% de suelo urbano-urbanizable desarrollado, urbanizado y consolidado

**Frecuencia:**

Anual

**C) Incremento poblacional-Techo poblacional**

**Objetivos:**

Crecimiento urbanístico justificado en estudios demográficos o en cuestiones de política territorial o supramunicipal.

**Indicadores:**

Incremento poblacional en relación a las Proyecciones de población y Capacidad de carga

Nº de viviendas, a razón de 2,1 habitantes/vivienda y 100 m<sup>2</sup>t residencial/vivienda

**Frecuencia:**

Anual

**PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL****Tipos de protección del SNU Protegido y Zonificación en SNU Común****Objetivos:**

- a) Verificar que el 100% de la superficie que posee figuras e instrumentos ambientales está protegido con el actual planeamiento.
- b) Valorar la riqueza biogeográfica del municipio y su consideración por la administración autonómica

**Indicadores:**

% de superficie afectada por figuras de protección medioambiental en relación con el % de superficie municipal clasificada como SNUP

% de SNUC sujeto a zona de ordenación diferenciada en uso y aprovechamiento

**Frecuencia:**

Anual

**PREVENCIÓN DE RIESGOS NATURALES E INDUCIDOS****Zonificación del territorio, localización de usos, compatibilidad y distancias****Objetivos:**

- a) Evitar o reducir los riesgos naturales existentes en el municipio de Castellón de la Plana.
- b) Verificar si las medidas llevadas a cabo para paliar los efectos de los riesgos han sido efectivas.

- c) Empleo del presupuesto dedicado a obras de infraestructuras cuyo fin sea tomar las medidas adecuadas para evitar y/o disminuir el riesgo de inundación en Castellón.

**Indicador:**

Necesidad de infraestructuras cuyo fin sea evitar o disminuir los riesgos, en particular, el de inundación en el término municipal

**Frecuencia:**

Anual

**USO SOSTENIBLE Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS:****A) Demanda de agua potable a corto plazo y disponibilidad del recurso en cantidad, calidad y origen****Objetivos:**

1. Compatibilizar el planeamiento territorial y los usos del suelo con el ciclo natural del agua y racionalizar el uso de este recurso en el marco de un modelo territorial globalmente eficiente.
2. Asegurar la preservación y mejora de la continuidad de los flujos y la calidad de las aguas y fomentar el ahorro y la reutilización del agua en el espacio rural y urbanizado.
3. Uso racional del recurso agua.
4. Estudiar las afectaciones existentes sobre las fases del ciclo hídrico

**Indicadores:**

Dotación de suministro (l/hab y día)

Demanda total municipal de agua (m<sup>3</sup>/año) < Derecho aprovechamiento (m<sup>3</sup>/año)

**Frecuencia:**

Anual



## **B) Incremento y gestión de las aguas residuales**

### **Objetivo:**

Suficiencia de gestión de las aguas residuales

### **Indicador:**

Caudal de servicio (m<sup>3</sup>/año) < Caudal de diseño (m<sup>3</sup>/año) en EDAR

### **Frecuencia:**

Anual

## **C) Vertido y/o reutilización de aguas residuales**

### **Indicadores:**

Cumplimiento de los parámetros de vertido como mínimo según el Modelo de Ordenanzas de Vertido de la EPSAR

Superficie de Zona Verde autorizada para riego con aguas depuradas

### **Frecuencia:**

Anual

## **CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y REVITALIZACIÓN DEL PATRIMONIO RURAL**

### **Protección de Patrimonio Cultural y Rural**

#### **Objetivos:**

- 1) Catalogación y protección de los elementos del patrimonio cultural y rural
- 2) Incremento de actuaciones de recuperación del patrimonio histórico, artístico, cultural y rural
- 3) Aumento de superficie de espacios públicos destinada al conocimiento, difusión y promoción del patrimonio

**Indicadores:**

Actuaciones realizadas cuyo fin sea la protección, conservación y/o restauración del patrimonio cultural

Suelo rural de uso agrícola (m2) por tipo de cultivo (%)

Suelo en desuso, parcelas agrícolas sin explotar (%)

**Frecuencia:**

Anual

**ADECUADA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS****Gestión municipal de residuos de todo tipo****Objetivos:**

Fomentar la minimización, el reciclaje y la reutilización de los residuos, por tipología

**Indicadores:**

Volumen de residuos sólidos urbanos (Tn/hab.día)

Capacidad de las infraestructuras de gestión, tratamiento y/o eliminación de los residuos generados

Ecoparque tipo A, B o C

**Frecuencia:**

Anual

**IMPLEMENTACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y CONSIDERACIÓN DE LOS RECURSOS ENERGÉTICOS****A) Abastecimiento y demanda energética del municipio**

**Objetivos:**

1. Reducción de los consumos de energía primaria como contribución al cambio climático.
2. Reducción de las emisiones de CO2.
3. Reducción del consumo de recursos no renovables.
4. Determinación y mejora de la calidad del ambiente atmosférico del municipio

**Indicadores:**

Consumo de energía primaria en toneladas eq de petróleo (tep/año)

Distribución del consumo (% residencial, servicios, industrial..)

Distribución de las emisiones de CO2. (% vehículos, % actividades, etc.)

**Frecuencia:**

Anual

**B) Calidad de vida de los ciudadanos****Objetivos:**

1. Favorecer un tejido urbano compacto y consolidado en lugar de tejidos dispersos
2. Incremento de las áreas y ámbitos urbanos con niveles sonoros dentro de los límites legales

**Indicadores:**

Zonas con niveles sonoros de recepción externos adecuados

**Frecuencia:**

Anual

## **MEJORA DEL ENTORNO URBANO**

### **Control de la contaminación acústica**

#### **Objetivos:**

Reducción de población expuesta a niveles elevados de ruido ambiental

#### **Indicador:**

% de población expuesta a niveles sonoros superiores a los recomendados por la OMS

#### **Parámetros:**

Nivel sonoro –generado como consecuencia de las redes de transporte y de las áreas industriales- a que se encuentra expuesta su población

#### **Frecuencia:**

Anual

## **INTEGRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE**

### **Infraestructura verde del Territorio**

#### **Objetivos:**

1. Determinar la funcionalidad y carencias de la infraestructura verde.
2. Nivel de integración en la trama urbanizada los procesos y flujos ecológicos e hidrológicos a través de la planificación

#### **Indicadores:**

Superficie de la infraestructura verde, excluyendo la de los espacios de valor ambiental o cultural que tienen alguna figura de protección definida (nº y has incorporadas a la infraestructura verde)

**Parámetros:**

Los parques y jardines, calles y plazas arboladas, los cementerios, tejados y fachadas verdes, estanques o áreas de juego

**Frecuencia:**

Anual

**EFICIENCIA DE LA MOVILIDAD URBANA Y FOMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO****Distribución modal del Espacio Público. Red Viaria****Objetivos:**

- 1.1. Movilidad sostenible
- 1.2. Valoración de las intervenciones realizadas en la infraestructura de transporte para valorizar el paisaje.
- 1.3. Fomentar una planificación que facilite la accesibilidad a pie, en bicicleta y transporte público a los diferentes servicios y equipamientos

**Indicadores:**

% para vehículo privado, transporte público, peatón, bici

Longitud de viales de coexistencia y reservados al transporte público

Longitud de itinerarios peatonales y ciclistas

**Parámetros:**

**Movilidad observada:** desplazamientos no motorizados, desplazamientos en transporte público, medio de transporte según motivo, duración media de los desplazamientos intra e interurbanos

**Sistema de transporte público:** Dotación y calidad, estructura de la red y accesibilidad, intermodalidad

**Modelo urbano:** densidad de población, fragmentación del espacio urbanizado, mezcla de usos del suelo

**Frecuencia:**

Anual

## **PROTECCIÓN DEL PAISAJE**

### **Actuaciones en materia de paisaje**

**Objetivos:**

1. Contribuir a la protección, ordenación y gestión de los paisajes naturales o agrarios, urbanos o culturales, tanto valiosos como degradados.
2. Propiciar una estructura urbana adecuada para lograr la integración de los núcleos de población en el paisaje, definiendo los espacios de transición, bordes urbanos, silueta y accesos desde las principales vías de comunicación.
3. Evitar que los desarrollos urbanos, construcciones o infraestructuras fragmenten el paisaje
4. Valoración de las distintas subunidades de paisaje y sus recursos.
5. Aumento de la Calidad del Paisaje en todos los ámbitos geográficos.

**Indicadores:**

Presupuesto municipal dedicado a actuaciones relacionadas con el paisaje

Objetivos de Calidad Paisajística

**Frecuencia:**

Anual

## **PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS DECISIONES Y LA GESTIÓN URBANA MUNICIPAL**

### **Toma de decisiones participativa y fomento de la transparencia**

**Objetivos:**

Aumentar la implicación de la ciudadanía en la gestión cotidiana y en los procesos de toma de decisiones

**Indicadores:**

Actividades realizadas para fomentar la participación pública en las decisiones del planeamiento o el desarrollo de proyectos urbanos

% de población participante

**Frecuencia:**

Anual

Castellón de la Plana, julio 2018.

El Teniente de Alcalde Delegado  
del Área de Derechos y Servicios

El Coordinador General del Área de Desarrollo  
de la Ciudad, Sostenibilidad, Medio Ambiente,  
Vivienda y Servicios Urbanos

El Técnico de Administración General de  
la Sección de Desarrollo Urbanístico